

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR**BOLETIN OFICIAL N° 352 - BAHIA BLANCA, JULIO DE 2021**

RECTOR DR. DANIEL ALBERTO VEGA
VICERRECTOR DR. JAVIER DARIO OROZCO
PRESIDENTE ASAMBLEA UNIVERSITARIA LUIS MARIA ESANDI
SECRETARIAS GENERALES
COORDINACION LIC. RAFAEL SUAREZ BALDO
CONSEJO UNIVERSITARIO ABOG. MARIO ARRUIZ
ACADEMICA DRA. LIDIA GAMBON
TECNICA MG. ANDREA CECILIA BARBERO
CIENCIA Y TECNOLOGIA DR. SERGIO VERA
BIENESTAR UNIVERSITARIO ING. DIANA G. SANCHEZ
RELACIONES INSTITUCIONALES Y PLANEAMIENTO DR. WALTER CRAVERO
CULTURA Y EXTENSION UNIVERSITARIA MG JUAN SEBASTIAN SLAGTER
POSGRADO Y EDUCAC. CONTINUA DRA. MARIA TERESA LOCKHART
DIRECTORES-DECANOS DE DEPARTAMENTO:
AGRONOMIA Dr. Roberto Adrián RODRIGUEZ
BIOLOGIA, BIOQUIMICA Y FARMACIA Dra. María Amelia CUBITTO
CS. DE LA ADMINISTRACION Dr. Gastón MILANESI
CS. E ING. DE LA COMPUTACION Dr. Marcelo A. FALAPPA
CS. DE LA EDUCACION Mg. Raúl MENGHINI
CS. DE LA SALUD Méd. Pedro SILBERMAN
DERECHO Mg. Pamela TOLOSA,
ECONOMIA Dra. Andrea CASTELLANO
FISICA Dr. Alfredo JUAN
GEOGRAFIA Y TURISMO Mg. Stella Maris VISCIARELLI
GEOLOGIA Dr. E. René ALBOUY
HUMANIDADES Dr. Emilio ZAINA
INGENIERIA Ing. Juan Carlos SCHEFER
INGENIERIA ELECTRICA Y DE COMPUTADORAS Ing. Guillermo KALOCAL
MATEMATICA Dr. Sheldy Javier OMBROSI
ING. QUIMICA Dr. Marcelo A. VILLAR
QUIMICA. Dra. Ana Paula MURRAY

SUMARIO 2	
Resolución AU- 08/21 – Crea carrera de “Traductorado Público en Idioma Inglés” (perfil y alcances)	2
Resolución AU- 09/21 – Crea carrera de Posgrado “Especialización en Administración y Control del Sector Público”	4
Resolución AU-10/21 – Crea el Centro de Innovación y Emprendedorismo del Departamento de Ingeniería (CIEDI)	5
Resolución AU-11/21 - Crea la carrera “Ingeniería en Telecomunicaciones”	7
Resolución AU-12/21 – Modifica denominación carrera de Posgrado “Especialización en Ciencias de Datos”	10
Resolución CSU-353/21 - Reglamento de Ingreso Escuela de Ciclo Básico Común 2022 / suspende transitoriamente Res. CSU-283/14	11
Resolución CSU-354/21 – Impone el nombre “Ing. Miguel P. ELUSTONDO” al Laboratorio IQ2	16
Resolución CSU-355/21 – Impone el nombre “Dr. César MILSTEIN” al Laboratorio de Química y Biología del CEMS	17
Resolución R-437/21 – Receso Invernal PND	18

**CREA LA CARRERA DE
"TRADUCTORADO PÚBLICO EN
IDIOMA INGLÉS" (PERFIL Y
ALCANCES)**

**Resolución AU- 08/21
Expte 1674/2020**

BAHIA BLANCA, 01 de julio de 2021

VISTO:

Ley de Educación Superior 24.521

Disposición.01-10- de la Dirección Nacional de Gestión Universitaria- Anexo II;

El Art. 48° inciso g) del Estatuto de la Universidad Nacional del Sur donde se establece como atribución de la Asamblea Universitaria crear carreras y títulos a propuesta del Consejo Superior Universitario;

La resolución del Consejo Departamental de Humanidades CDH-344/20 mediante la cual se propone la creación de la carrera "Traductorado Público en Idioma Inglés" y el título de Traductor/a Público/a en Idioma Inglés, en el ámbito del Departamento de Humanidades de la Universidad Nacional del Sur;

La Resolución del Consejo Superior Universitario CSU-445/20 que eleva a la Asamblea Universitaria la creación de la mencionada carrera y título;

La Ley 12048 y su modificatoria Ley 14185 que regula el ejercicio de la profesión en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional del Sur debe estar comprometida con los requerimientos actuales de la sociedad y que la demanda de traductores profesionales aumenta día a día en un mundo globalizado e hiper conectado como el actual;

Que la UNS está inserta en el contexto de la ciudad de Bahía Blanca la cual requiere, de manera creciente, la función de traducción a cargo de un profesional dado que es sede administrativa de organismos públicos y privados nacionales y provinciales, posee un puerto de aguas profundas, polos petroquímico y tecnológico, un parque industrial y dos importantes universidades nacionales que la ubican en un lugar de privilegio con proyección a escala nacional e internacional;

Que, en Argentina, la carrera de Traductor Público en Idioma Inglés se dicta en 19 universidades (11 privadas y 8 públicas) y solamente 4 (3 privadas y 1 pública) están radicadas en el ámbito de la provincia de Buenos Aires. De manera que la Universidad Nacional del Sur (UNS), por su estratégica ubicación geográfica, se presenta como una interesante plaza con una extensa área de influencia;

Que el traductor público es el único profesional habilitado para darle validez legal a una traducción mediante su firma y su sello para garantizar la seguridad jurídica del acto;

Que las distintas demandas motivaron que el Colegio de Traductores Públicos e Intérpretes de la Provincia de Buenos Aires (CTPIPBA) - Regional Bahía Blanca, el día 21 de diciembre de 2015, presentara la iniciativa para la creación de la carrera;

Que el Departamento de Humanidades transmitió esta inquietud a los profesores del Área de Lenguas Extranjeras para iniciar un trabajo en conjunto en el proyecto de creación de carrera;

Que en la elaboración del proyecto trabajó una Comisión Mixta integrada por representantes del Departamento de Humanidades y del Colegio de Traductores Públicos e Intérpretes de la Provincia de Buenos Aires (CDH 382/16);

Que la propuesta respeta y valora la organización departamental de la Universidad Nacional del Sur y reconoce el aporte de los distintos campos disciplinares en la formación de los graduados, incluyendo materias dictadas por el Departamento de Derecho;

Que el proyecto respeta las especificaciones de resoluciones de marco en lo concerniente a cuestiones de forma (duración de la carrera para el otorgamiento del título de Traductor, carga horaria mínima, plan de estudios, nombre del título, etc.;

Que el proyecto especifica el plan de estudios y los requerimientos de nuevos cargos docentes para la implementación efectiva de la carrera.

POR ELLO,

LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA EN SU SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 30 DE JUNIO DE 2021

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Crear en el ámbito de la Universidad Nacional del Sur la carrera de "Traductorado Público en Idioma Inglés".

ARTÍCULO 2º: Otorgar a los egresados de la carrera creada por el Artículo 1º el título de "Traductor/a Público/a en Idioma Inglés", cuyo perfil y alcances se detallan en el Anexo de la presente resolución.

ARTICULO 3º: Regístrese. Pase a Rectorado para la gestión y trámites de obtención de validez nacional del título creado en el artículo 2º. Por su intermedio al Consejo Superior Universitario. Tome razón el Departamento de Humanidades. Publíquese y archívese.

LUIS MARIA ESANDI
PRESIDENTE
ASAMBLEA UNIVERSITARIA

ANEXO I

PERFIL Y ALCANCES DEL TÍTULO DE TRADUCTOR/A PÚBLICO/A EN IDIOMA INGLÉS

Perfil del Traductor/a Público/a en Idioma Inglés

Se espera que el egresado de la carrera de Traductorado Público en Idioma Inglés sea un profesional capacitado para interpretar el sentido del mensaje de un documento escrito o audiovisual en la lengua fuente y comunicarlo eficazmente en la lengua meta, adaptándolo a la necesidad directa y útil del público destinatario de la traducción. El traductor público profesional deberá ser capaz de:

- actuar con solvencia en el ámbito jurídico, económico, técnico, científico o editorial;
- analizar y sintetizar todo tipo de textos y discursos en las lenguas de trabajo;
- saber aplicar el metalenguaje especializado y profesional;
- conocer los fundamentos teóricos de la lingüística y sus disciplinas;
- conocer las corrientes traductológicas actuales;
- utilizar técnicas de búsqueda de información y documentación, y saber aplicar las técnicas de edición, maquetación y revisión textual;
- aplicar las herramientas informáticas profesionales propias de la traducción e interpretación;
- crear y gestionar bases de datos terminológicas;
- emplear herramientas informáticas propias de la traducción y la interpretación, y aplicar los estándares de calidad en el ejercicio de la profesión;
- tener iniciativa, imaginación y motivación para afrontar tareas en circunstancias diversas y cambiantes;
- tener la capacidad para trabajar bajo presión y con constancia, por su cuenta o en equipo, e integrarse en entornos multiculturales. Alcances del título de Traductor/a Pública en Idioma Inglés

Alcances del título de Traductor/a Pública en Idioma Inglés

Los alcances del título de Traductor Público se encuadran en las disposiciones de la Ley 12048 y su modificatoria Ley 14185, que “regula el ejercicio de la profesión en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires” (Art. 1).

Conforme a esta Ley, “es función del traductor público traducir documentos del idioma extranjero al nacional y viceversa en los casos en que las disposiciones legales así lo establezcan” (Art. 3) y “el traductor público actuará como intérprete del o los idiomas en que posea título habilitante” (Art. 4).

La Ley establece, asimismo, que “cuando un documento en lengua extranjera deba ser presentado ante la Administración Provincial o Municipal, descentralizada o no, así como en procesos judiciales, deberá ser acompañado de su traducción al idioma nacional realizada por traductor público” (Art. 6).

Además, los egresados de la carrera de Traductorado Público en Idioma Inglés están habilitados para:

- Realizar traducciones de textos y documentos de carácter público y privado del inglés al idioma nacional y viceversa en las áreas científica, técnica, comercial y literaria.
- Actuar como peritos auxiliares de la justicia en los distintos fueros.
- Actuar como revisores y asesores lingüísticos en inglés.
- Trabajar como docentes en carreras relacionadas con la traducción y la interpretación.
- Participar en centros de investigación dentro de las áreas de su competencia.
- Prestar servicios de terminología y documentación.
- Dirigir proyectos de traducción y edición.
- Trabajar en equipos interdisciplinarios que requieran de saberes técnicos o específicos vinculados con la traducción.

CREA LA CARRERA POSGRADO “ESPECIALIZACIÓN EN ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DEL SECTOR PÚBLICO”.

Resolución AU- 09/21 Expte X-134-19

BAHIA BLANCA, 01 de julio de 2021.

VISTO:

El Art. 48 inciso g del Estatuto de la Universidad Nacional del Sur en el que se establece como atribución de la Asamblea Universitaria crear carreras y títulos a propuesta del Consejo Superior Universitario;

La Resolución del Consejo Departamental de Ciencias de la Administración CDCA-548/19 que propone la creación de la carrera de posgrado “Especialización en Administración y Control del Sector Público” en el ámbito del Departamento de Ciencias de la Administración de la Universidad Nacional del Sur;

La Resolución CSU 567/11 que reglamenta los Estudios de Posgrado Profesionales;

La Resolución del Consejo Superior Universitario CSU-135/20 que eleva a la Asamblea Universitaria la propuesta de creación de la mencionada carrera y su correspondiente título “Especialista en Administración y Control del Sector Público”;
Y

CONSIDERANDO:

Que el programa tiene como objetivo principal responder a la necesidad social de contar con profesionales expertos/as en temas relacionados con la Administración Pública, Contabilidad Pública y Control del Sector Público, con el fin de alcanzar una adecuada comprensión de los principios, modelos, técnicas, marco normativo y prácticas referidas a la gestión y control del sector público gubernamental en sus tres niveles (nacional, provincial y municipal);

Que el proyecto de carrera encuadra como especialización de acuerdo a las resoluciones ministerial 160/11 de estándares y criterios para la acreditación de carreras de posgrado ante la CONEAU y la modalidad del dictado de la misma será presencial y estructurada en actividades curriculares, con un plan de cursos y seminarios que comprende 360 horas;

Que el Reglamento específico de Funcionamiento y el Plan de Estudios de la carrera cumplen con las disposiciones del Reglamento de Estudios de Posgrado profesionales de la UNS;

Que el dictado de la carrera estará a cargo del Departamento de Ciencias de la Administración y será financiado con recursos obtenidos a partir del arancelamiento, sin comprometer recursos financieros de la UNS;

Que la Comisión de Posgrados Profesionales de la Secretaría General de Posgrado y Educación Continua de la UNS avala la creación de la carrera mencionada;

Que el Consejo Superior Universitario en su sesión del 14 de mayo de 2020 aprobó lo aconsejado por la citada Comisión;

Que lo dispuesto en la presente Resolución se enmarca dentro del Eje Estratégico 2 "Gestión de la Calidad Académica" del Plan Estratégico de la UNS aprobado por resolución CSU-325/2012;

**POR ELLO,
LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA EN SU
SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 30 DE
JUNIO DE 2021**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Crear la carrera posgrado "Especialización en Administración y Control del Sector Público".-

ARTICULO 2º: Otorgar a las/los egresadas/os de la carrera creada en el

Artículo 1º el título académico de "Especialista en Administración y Control del Sector Público".-

ARTÍCULO 3º: Regístrese Pase a Rectorado y por su intermedio al Consejo Superior Universitario. Elévese al Ministerio de Educación. Tomen razón la Secretaría general de Posgrado y Educación Continua y el Departamento de Ciencias de la Administración. Publíquese y archívese.-

LUIS MARIA ESANDI
PRESIDENTE
ASAMBLEA UNIVERSITARIA

**CREA EL CENTRO DE
INNOVACIÓN Y
EMPREDEDORISMO DEL
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA
(CIEDI)**

**Resolución AU-10/21
Expte CDI 239/2020**

Bahía Blanca 01 de julio de 2021.

VISTO:

La resolución CDI 239/20 del Consejo Departamental de Ingeniería que propone la creación del Centro de Innovación y Emprendedurismo del Departamento de Ingeniería (CIEDI);

La resolución CSU-443/01 que aprueba el Reglamento sobre la creación de Centros de Investigación;

La resolución CSU 583/20 por la que se eleva a la Asamblea Universitaria la propuesta de creación del Centro de Innovación y Emprendedurismo del Departamento de Ingeniería (CIEDI);

El Artículo 7 del Estatuto de la Universidad Nacional del Sur referido a la creación de centros e institutos de investigación y de extensión;

La resolución ministerial 1232/01; y

CONSIDERANDO:

Que es facultad de la Asamblea Universitaria la creación de centros a propuestas del Consejo Superior Universitario (Art. 48 inc. g) del Estatuto de la UNS);

Que en el Departamento de Ingeniería existen Proyectos de Investigación vigentes en la temática que sustentan la creación del CIEDI;

Que el CIEDI viene a complementar la formación en ingeniería tal como dicta la resolución ministerial 1232/01 en el anexo I de contenidos básicos de carreras de Ingeniería,

Que la propuesta cumple con el Reglamento sobre la Creación de Centros de Investigación (Resolución CSU 443/01).

POR ELLO:

LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA, EN SU SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 30 DE JUNIO DE 2021,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Crear el Centro de Innovación y Emprendedorismo del Departamento de Ingeniería (CIEDI) el cual funcionará en el ámbito del Departamento de Ingeniería de la UNS.

ARTÍCULO 2º: Recomendar al Consejo Superior Universitario la aprobación del Reglamento de funcionamiento del CIEDI con las modificaciones que se adjuntan en el Anexo.

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Comuníquese al Sr. Rector y por su intermedio al Consejo Superior Universitario para su conocimiento y demás efectos. Tome razón el Departamento de Ingeniería. Publíquese y Archívese. -

LUIS MARIA ESANDI
PRESIDENTE
ASAMBLEA UNIVERSITARIA

ANEXO**Resolución AU-10/21**

Sugerencias de corrección al Reglamento por parte de la Comisión de la Asamblea Universitaria

Capítulo I. GENERALIDADES

▣ Art. 1. Se sugiere cambiar la palabra **EMPRENDEDURISMO** por **EMPRENDEDORISMO**, ya que esta última es la que se corresponde con una de las reglas de utilización del sufijo "ismo" según la Real Academia Española (RAE).

Sufijo "ismo": forma sustantivos que significan 'actitud', 'tendencia' o 'cualidad'. (*E goísmo, individualismo, puritanismo*).

▣ Art 2. Se sugiere cambiar la frase "plataforma Moodle dentro del DI" por "plataforma Moodle dentro del DI o cualquier otra que se aplique a futuro".

Capítulo II. DE LA MISION, VISION, VALORES Y LOS OBJETIVOS

▣ Art 5. Se sugiere quitar de la lista de valores el "desarrollo económico sustentable" y la "Innovación" porque no serían acordes a la definición de valor y son parte de los objetivos del CIEDI. Asimismo, sugerimos quitar la palabra "empatía" de los objetivos del CIEDI (art. 6, inciso e) y trasladarla al art. 5 (valores).

▣ Art 6. Se sugiere añadir el "desarrollo económico sustentable" a los objetivos del CIEDI. En el inciso (e) se sugiere cambiar la palabra "estudiantes" por "comunidad universitaria". En el inciso (g) se sugiere quitar la palabra "docentes". En el inciso (h) se sugiere reemplazar la frase "a fin que el alumnado" por "a fin que el centro".

Capítulo III. DE LOS MIEMBROS, PARTICIPANTES Y USUARIOS DEL CIEDI

▣ Art 9. En lo relativo a los miembros del CIEDI (ítems a, b y c) se sugiere invitar a participar a otros Departamentos para favorecer la interdisciplinariedad y el trabajo

en equipo, lo cual va en la línea con los objetivos del centro. En el ítem (c) y en todo el documento sustituir las palabras “no docente” por “Nodocente”. El término “Nodocente”, que resuelve la cuestión de nuestra definición identitaria reemplazando a una expresión discutida por su connotación de negación, ya viene siendo utilizado tanto en la comunicación de nuestra institución como en la de la Federación Argentina del Trabajador de las Universidades Nacionales (FATUN).

Capítulo IV. DE LA CONDUCCIÓN

▫ Art 11. Agregar las siglas que luego identificarán al Comité de trabajo del CIEDI, puesto que es la primera vez que se lo nombra en el documento. Se sugiere la siguiente redacción: Comité de Trabajo (CT).

▫ Art.15, ítem b. Se sugiere aclarar a la administración a qué “recursos humanos” se refiere, ya que no se hace mención a ellos previamente en el documento. En el ítem (d) se sugiere sustituir la frase “Comité de Trabajo” por “CT”.

▫ Art 19. Se sugiere sustituir la frase “Comité de Trabajo” por “CT”.

▫ Art 20. Se sugiere reemplazar la frase “El CT estará integrado por 9 personas” por “El CT estará Integrado por:” Reemplazar la frase “no docente” por “Nodocente”. Reemplazar la frase “cuatro alumnos/as del DI de cada carrera de ingeniería del DI” por “un/a alumno/a por cada una de las carreras de ingeniería del departamento”. Nuevamente se sugiere que, si hubiere interesados, se considere la posibilidad de invitar a participar a otros Departamentos para favorecer la interdisciplinariedad y el trabajo en equipo, lo cual va en línea con los objetivos del centro.

▫ Se sugiere uniformar la redacción de los Arts. 14, 26 y 27, puesto que los tres se refieren al acto eleccionario del Director/a

del Centro. En los mismos, además de ser reiterativos, se hace referencia a distintas formas de elección: en el art. 14 indica “voto a sobre cerrado” y en el art. 27 menciona “voto secreto de forma directa”.

Capítulo VI. DISPOSICIONES GENERALES

▫ Art. 32. Se sugiere reemplazar la frase “en caso de realizarse, decidirá” por “el CD decidirá”.

▫ Art 33. Corregir las palabras “no decentes” por “No docentes”.

CREA LA CARRERA “INGENIERÍA EN TELECOMUNICACIONES” EN EL ÁMBITO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR.

Resolución AU-11/21

Expte 2054/20

BAHIA BLANCA, 01 de julio de 2021.

VISTO:

El artículo 48 inciso g del Estatuto de la Universidad Nacional del Sur, donde se establece como atribución de la Asamblea Universitaria crear carreras y títulos a propuesta del Consejo Superior Universitario;

La Resolución CSU 534/20 por la cual se eleva a la Asamblea Universitaria la propuesta de creación de la carrera de grado Ingeniería en Telecomunicaciones y el título de Ingeniera/o en Telecomunicaciones, en el ámbito del Departamento de Ingeniería Eléctrica y de Computadoras (DIEC) de la Universidad Nacional del Sur;

La Resolución CDDIEC-228/20 del Consejo Departamental de Ingeniería Eléctrica y de Computadoras mediante la cual se propone la creación de la mencionada carrera y título correspondiente;

El artículo 43° de la Ley de Educación Superior;

La resolución CSU- 325/2012; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional del Sur debe estar comprometida con los requerimientos actuales de la sociedad y la presente iniciativa tiene por motivación ampliar la oferta formativa de la UNS a nivel de grado en un área temática no cubierta;

Que se realizó, y cuenta como antecedente, de un relevamiento pormenorizado de ofertas similares en nuestro país y región, así como de la potencial demanda de graduados en el medio privado y público, ambos datos favorables y alentadores a fin de llevar adelante la iniciativa;

Que el proyecto de carrera Ingeniería en Telecomunicaciones tiene en cuenta, tanto en su modalidad curricular como en las competencias para las que forma, dotar a las/os graduadas/os de un perfil con marcada aptitud para el diseño de hardware, software y servicios en el área de las telecomunicaciones modernas, poniendo especial énfasis en aspectos profesionales y tecnológicos;

Que la rápida evolución de las tecnologías de la información, las técnicas de transmisión, las redes y la integración y creación de nuevos servicios conlleva a la relevancia de formar y contar con profesionales especializados en estos aspectos;

Que el diseño curricular del plan de estudios propuesto comparte el régimen de ingreso, el ciclo inicial de ciencias y tecnologías básicas, y buena parte del de las complementarias de la carrera Ingeniería Electrónica a cargo del DIEC, permitiendo así un aprovechamiento eficaz de recursos físicos y docentes en un número importante de espacios y actividades curriculares; fruto de una acentuada trayectoria de

capacitación, de participación en proyectos específicos, del dictado de cursos de grado y posgrado y de contar con profesionales que desarrollan su actividad en el área de las telecomunicaciones;

Que la creación de la carrera respeta y valora el espíritu departamental de la UNS, y habiendo sido consultados, prestan su aval los Departamentos de Ingeniería, Física, Economía y Matemática, los cuales tendrán asignaturas a cargo;

Que la propuesta cumple con la extensión, carga horaria mínima y actividades reservadas que deben contemplar los planes de estudio de las carreras de Ingeniería del art. 43 de la Ley de Educación Superior y la Disposición 01/10 de la Dirección Nacional de Gestión Universitaria del Ministerio de Educación;

Que la Comisión de la Asamblea formada 'ad-hoc' para el análisis de la propuesta de creación de la carrera Ingeniería en Telecomunicaciones y el título de Ingeniera/o en Telecomunicaciones ha realizado observaciones y sugerencias al DIEC, las cuales fueron respondidas a conformidad por el Director-Decano del DIEC Ing. Guillermo Kalocai por nota elevada al Sr. Presidente de la Asamblea de fecha 30 de Abril 2021;

Que la propuesta se encuadra en el eje 2, Gestión de la Calidad Educativa, del Plan Estratégico de la UNS aprobado por resolución CSU-325/2012;

**POR ELLO,
LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA, EN SU
SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 30 DE
JUNIO DE 2021**

RESUELVE:

Artículo 1°: Crear la carrera Ingeniería en Telecomunicaciones en el ámbito de la Universidad Nacional del Sur.-

Artículo 2º: Otorgar a las/os egresadas/os de la carrera creada en el artículo precedente el título de Ingeniera/o en Telecomunicaciones, cuyo perfil y alcances se detallan en el Anexo de la presente resolución.-

Artículo 3º: Regístrese. Pase a Rectorado para la gestión y trámites de obtención de validez nacional del título creado en el artículo 2º y por su intermedio al Consejo Superior Universitario. Tome razón el Departamento de Ingeniería Eléctrica y de Computadoras (DIEC). Publíquese y archívese.-

LUIS MARIA ESANDI
PRESIDENTE
ASAMBLEA UNIVERSITARIA

ANEXO

Resolución AU – 11/21

Alcances del título y Actividades Reservadas

(Res. MinECyT 1254/2018 Anexo XXIII y Res. MinECyT 1456/2006 – Anexo V.)

Los alcances del título de Ingeniera/o en Telecomunicaciones son:

1. Planificar, dirigir, construir, instalar, realizar la puesta en marcha, operar, reparar, modificar, transformar y realizar ensayos, mediciones, mantenimiento e inspecciones en todo relativo a efectuar estudios de fiabilidad, control de calidad y certificación; estudios de factibilidad y evaluación de proyectos de inversión, así como también diseñar marcos regulatorios. Específicamente:
 - a) Servicios de Telecomunicación.
 - b) Servicios de Radiocomunicaciones.
 - c) Servicios Telemáticos.
 - d) Sistemas de Telecomunicaciones para Procesos y Automatización Industrial.
 - e) Sistemas de Sonido e Imagen.
 - f) Sistemas de recepción y transmisión, procesamiento y utilización de señales de comunicación en todas las frecuencias y potencias, audio, video, datos y otros tipos de señales.

- g) Radiodeterminación.
- h) Sistemas de ayuda a la navegación aérea, terrestre y marítima.

2. Realizar estudios, tareas y asesoramientos relacionados con:

- a) Asuntos de Ingeniería Legal, Económica y Financiera relacionados con los incisos anteriores.
- b) Arbitrajes, auditorías, pericias y tasaciones relacionados con los incisos anteriores.
- c) Higiene, Seguridad Industrial y contaminación ambiental relacionados con los incisos anteriores.

3. Diseñar, calcular y proyectar sistemas y equipos de telecomunicaciones, de radiocomunicaciones, de comunicación de datos, sistemas irradiantes y de control.

4. Proyectar, dirigir y controlar la construcción, operación y mantenimiento de lo anteriormente mencionado.

5. Certificar el funcionamiento, condición de uso o estado de lo mencionado anteriormente.

6. Proyectar y dirigir lo referido a la higiene, seguridad y control de impacto ambiental en su actividad profesional.

Perfil de la/del Egresada/o

La/el egresada/o de la carrera Ingeniería en Telecomunicaciones deberá poseer:

- ▣ Una sólida formación físico-matemática y en ciencias de la ingeniería.
- ▣ Un amplio conocimiento de la problemática de las Telecomunicaciones.
- ▣ Conocimientos de electrónica complementarios a su formación como Ingeniero en Telecomunicaciones.
- ▣ Formación en tecnologías de avanzada en su especialidad, herramientas informáticas, procedimientos de cálculo y diseño.
- ▣ Formación orientada hacia el diseño y proyecto.
- ▣ Capacidad para el gerenciamiento de tecnologías y recursos humanos.

La/el graduada/o será capaz de:

▣ Calcular, diseñar y evaluar sistemas asociados al manejo, aprovechamiento y uso de las comunicaciones de diversos tipos.

▣ Analizar, evaluar y decidir sobre asuntos vinculados con su especialidad.

▣ Resolver problemas asociados a su especialidad utilizando las tecnologías disponibles.

▣ Desarrollar actividades de investigación y desarrollo en temas relacionados con las comunicaciones.

▣ Incorporar nuevos conocimientos de la especialidad para adaptarse a los cambios tecnológicos.

▣ Desarrollar estudios de factibilidad y evaluación de proyectos de inversión, relacionados con sistemas de comunicaciones.

▣ Participar en el diseño de los marcos regulatorios, en todo lo relativo a: a) Servicios de Telecomunicación, b) Servicios de Radiocomunicaciones y c) sistemas de Telecomunicaciones para Procesos y Automatización Industrial, d) Sistemas de recepción y transmisión, procesamiento y utilización de señales de comunicación en todas las frecuencias y potencias.

▣ Realizar tareas de asesoramiento en relación con: a) asuntos de Ingeniería legal, económica y financiera, b) arbitrajes, auditorías y pericias, c) higiene, seguridad Industrial y contaminación ambiental.-

<p>MODIFICA DENOMINACIÓN CARRERA DE POSGRADO "ESPECIALIZACIÓN EN CIENCIAS DE DATOS"</p>
--

Resolución AU-12/21

Expte. 3575/2018.

BAHIA BLANCA, 01 de julio de 2021.

VISTO:

El artículo 48° inciso g) del Estatuto de la Universidad Nacional del Sur, donde se establece como atribución de la Asamblea Universitaria "crear o suprimir departamentos, centros, institutos, carreras o títulos, a propuesta y por iniciativa del Consejo Superior Universitario".

La Resolución CSU-155/21 del Consejo Superior Universitario con fecha 29 de abril de 2021 que eleva a la Asamblea Universitaria la propuesta de modificación de la denominación de carrera de posgrado "Especialización en Ciencias de Datos" y el título correspondiente, por "Especialización en Ciencia de Datos" y su título "Especialista en Ciencia de Datos".

La Resolución CDCIC-136/20 del Consejo Departamental de Ciencias e Ingeniería de la Computación, mediante la cual se propone la modificación de la denominación de la mencionada carrera y título correspondiente;

CONSIDERANDO:

Que en la Resolución CDCIC-136/20 del Consejo Departamental de Ciencias e Ingeniería de la Computación se menciona un informe de evaluación elaborado por el CONEAU (Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria), con expediente N° EX-2019-98114342-APN-DAC#CONEAU, referido a la solicitud de acreditación de la Especialización en Ciencias de Datos; y en el mencionado informe de CONEAU los evaluadores observaron que la utilización del término *Ciencias de Datos* llama la atención dado que dentro de la comunidad académica tanto nacional como internacional, el término comúnmente utilizado, y sobre el que existe un consenso científico, es el de *Ciencia de Datos* en singular;

Que el Comité Académico de Dirección de la carrera en cuestión consideró necesario modificar el nombre de la carrera y su titulación a fin de que se adecue al uso

generalizado por la comunidad científica de dicho término;

**POR ELLO,
LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA EN SU
SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 30 DE
JUNIO DE 2021,**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Modificar la denominación de carrera de posgrado “Especialización en Ciencias de Datos” y el título correspondiente, por “Especialización en Ciencia de Datos” y su título “Especialista en Ciencia de Datos”.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese. Comuníquese al señor Rector y por su intermedio al Consejo Superior Universitario y al Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación. Remítase al Ministerio de Educación para la gestión y trámites correspondiente para la modificación de la denominación de la carrera y su título correspondiente. Publíquese y archívese.

LUIS MARIA ESANDI
PRESIDENTE
ASAMBLEA UNIVERSITARIA

**REGLAMENTO DE INGRESO A LA
ESCUELA DE CICLO BÁSICO
COMÚN 2022 (SUSPENDE
TRANSITORIAMENTE RES. CSU-
283/14)**

**Resolución CSU-353/21
Expte.2634/13**

BAHÍA BLANCA, 08 de julio de 2021

VISTO:

La resolución CSU-283/2014 que reglamenta el ingreso a la Escuela de Ciclo Básico Común;

La resolución CSU-249/20;

La resolución CSU 171/2021 que modifica el Calendario Especifico para las Escuelas Preuniversitarias del año 2021;

El Decreto del Poder Ejecutivo 235/2021 y su modificatorio 241/2021;

La resolución CEMS-024/21; y

CONSIDERANDO:

Que la resolución CSU-283/14 establece la modalidad del “Curso de Nivelación” y del “Ingreso” a la Escuela de Ciclo Básico Común;

Que las actividades educativas presenciales están limitadas en función de los aforos según los Protocolos aprobados por el Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la UNS;

Que la resolución CSU-249/20 reemplazó provisoriamente, durante el Ciclo Lectivo 2020, la modalidad presencial del “Curso de Nivelación” por el dictado con modalidad virtual asincrónica en función de lo dispuesto por las medidas adoptadas por la pandemia de Covid-19;

Que es necesario contar con una normativa actual que regule el proceso de Ingreso a la Escuela de Ciclo Básico Común para el Ciclo Lectivo 2022, teniendo en cuenta la dinámica del sistema de fases que establece cuáles actividades están habilitadas en los Municipios de acuerdo a la situación sanitaria y epidemiológica que presentan;

Que el Proyecto de Ingreso a la Escuela de Ciclo Básico Común fue elevado por la Dirección de la Escuela y trabajado al interior de la Comisión de Interpretación y Reglamento para luego ser aprobado por el CEMS;

Que en el texto de la resolución CEMS-024/21 se contemplan distintas posibilidades para el Ingreso a la ECBC según los posibles contextos en relación a

las medidas que se hayan tomado en las fechas establecidas por Res.CSU-171/2021 "Calendario Especifico para las Escuelas Preuniversitarias del año 2021";

Que el Consejo Superior Universitario aprobó por unanimidad, en su reunión del 07 de julio de 2021, lo aconsejado por sus Comisiones de Establecimientos Secundarios y Terciarios y de Interpretación y Reglamento;

**POR ELLO,
EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Suspender transitoriamente la resolución CSU-283/14 para el ingreso al ciclo lectivo 2022 de la Escuela de Ciclo Básico Común en el marco del contexto epidemiológico actual debido a la pandemia por Covid-19.

ARTÍCULO 2º: Aprobar, para el Ciclo Lectivo 2022, el Reglamento de Ingreso a la Escuela de Ciclo Básico Común según corre como ANEXO a la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: Establecer como fecha límite para la toma de decisión sobre el sostenimiento de la modalidad de ingreso por examen, el día 15 de octubre de 2021. El Consejo de Enseñanza Media y Superior emitirá una resolución teniendo en cuenta un informe actualizado de la Dirección de Higiene y Seguridad del Trabajo de la UNS. El informe contemplará las normativas que en ese momento se encuentren vigentes y establecerá la factibilidad y protocolo para la toma de examen presencial, teniendo en cuenta la capacidad disponible en toda la Universidad. En caso de no ser esto posible, el mecanismo de ingreso será por sorteo. En tal caso el sorteo se realizará el viernes posterior a la finalización del curso de nivelación, o el mismo día en que finalice el curso de nivelación si este es un viernes.

ARTÍCULO 4º: Solicitar a la Secretaría General de Bienestar Universitario que realice acciones tendientes a garantizar el acceso al Curso de Nivelación virtual de las/os aspirantes con limitaciones de conectividad y dispositivo. Al momento de la inscripción, se realizará un relevamiento sobre la disponibilidad de acceso a Internet y/o dispositivo de cada aspirante.

ARTÍCULO 5º: Pase a la Secretaría General Académica para su conocimiento. Gírese al CEMS y por su intermedio a la Escuela de Ciclo Básico Común a sus efectos. Dese a la Dirección General de Boletín Oficial y Digesto. Cumplido, archívese.

DR. DANIEL A. VEGA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
ABOG. MARIO A. ARRUIZ
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ANEXO

Resolución CSU-353/2021

**REGLAMENTO DE INGRESO A LA
ESCUELA DE CICLO BÁSICO COMÚN
CICLO LECTIVO 2022**

PARTE I - DEL INGRESO POR EXAMEN

ARTÍCULO 1º: De la inscripción

a) Todas/os las/os aspirantes a ingresar a 1º año de la Escuela de Ciclo Básico Común, ciclo lectivo 2022, deberán realizar la inscripción online en el período comprendido entre el lunes 2 de agosto y el viernes 13 de agosto de 2021 inclusive. Antes de esa fecha y durante el mes de julio se realizará la difusión a través de los medios masivos de comunicación, página web de la Escuela y de la Universidad.

b) La inscripción se realizará de forma virtual a través de un enlace que estará disponible en la página Web de la Escuela de Ciclo Básico Común, desde las 00:00 horas del lunes 2 de agosto y hasta las 23:59 horas del viernes 13 de agosto.

c) La "Planilla de Inscripción" se presentará de manera digital a través de un formulario de Google. El enlace para la entrega estará disponible en la página Web de la Escuela desde las 00:00 horas del lunes 16 de agosto y hasta las 23:59 horas del viernes 20 de agosto.

d) La institución dispondrá de un número telefónico para atender consultas pertinentes a la inscripción online. Para aquellos casos que así lo requieran se proveerá la asistencia telefónica necesaria para realizar la inscripción.

e) Las/os aspirantes a ingresar a la Escuela de Ciclo Básico Común deben tener menos de 15 años de edad al 1 de julio del año 2022.

f) Las/os interesadas/os que no efectivicen la inscripción y la presentación de la planilla de inscripción en las fechas dispuestas por la resolución CSU-171/2021, no tendrán derecho a realizar el Curso de Nivelación, rendir los exámenes ni participar del sorteo, por lo que no podrán ingresar a la Escuela de Ciclo Básico Común.

ARTÍCULO 2º: Conformación de las divisiones

Fijar en 10 (diez) el número de divisiones de 1º año de la Escuela de Ciclo Básico Común, y en 26 (veintiséis) el número de alumnas/os que ingresa a cada división.

ARTÍCULO 3º: Del ingreso

Las 260 vacantes se cubrirán de la siguiente manera:

a) Por las/os estudiantes provenientes de sexto año de la Escuela de Enseñanza Inicial y Primaria de la UNS que opten por continuar sus estudios en la Escuela de CBC y que hayan asistido al 80% de las clases del curso de nivelación y rendido los dos exámenes, en caso que éstos puedan ser realizados.

b) Por 50 (cincuenta) alumnas/os sorteadas/os de la totalidad de inscriptas/os,

que hayan asistido al menos al 80% de las clases del curso de nivelación y rendido los dos exámenes (Lengua y Matemática), sin incluir a quienes provienen de la Escuela de Enseñanza Inicial y Primaria de la UNS. Dicho sorteo se realizará por la Quiniela Nocturna de la Lotería de la Ciudad (ex Lotería Nacional) correspondiente al viernes posterior a la toma del último examen o el mismo día en el caso de que dicho examen se tome un viernes.

Para el sorteo se tendrán en cuenta las 3 (tres) últimas cifras del DNI de la/del aspirante, correspondiendo en primer término, a aquellos cuyas tres últimas cifras del DNI coincidan con las tres últimas cifras del primer premio de la fecha del sorteo correspondiente; a continuación, los que posean terminación en orden creciente hasta el 999 y luego desde el 000 hasta el número anterior a la cifra sorteada. En caso de empate, se continuará con la cuarta cifra (unidad de mil). En caso de persistir la igualdad, se desempatará con la decena de mil y así sucesivamente.

c) Por las/os aspirantes no incluidos en los incisos a) y b) del presente ARTÍCULO, que hayan asistido al menos al 80% de las clases del curso de nivelación y que hayan rendido los exámenes de Lengua y Matemática, de acuerdo con el orden de mérito surgido de la sumatoria de las calificaciones obtenidas en ambas evaluaciones. En caso de no poder realizarse el examen, la totalidad de las vacantes se cubrirán siguiendo el criterio establecido en los incisos a) y b) del presente ARTÍCULO.

ARTÍCULO 4º: Del Curso de Nivelación

a) La Escuela de Ciclo Básico Común ofrecerá un Curso de Nivelación de Lengua y Matemática, con modalidad virtual, de 12 (doce) semanas de duración, entre los meses de septiembre y noviembre.

b) Estará organizado por el Equipo Directivo, la coordinación de ingreso de la Escuela de Ciclo Básico Común y las

Coordinadoras de Espacios Curriculares Afines de Lengua y Matemática.

c) La preparación del material didáctico, de los contenidos digitales, la coordinación de las clases y el acompañamiento de profesoras/es y docentes de apoyo, estará a cargo de un equipo integrado por las Coordinadoras de Espacios Curriculares Afines de Lengua y Matemática, una/un profesora/or de la Escuela de Ciclo Básico Común de cada área y un/una profesor/a de la Escuela de Enseñanza Inicial y Primaria de cada área.

d) Las clases estarán a cargo de profesoras/es, que realizarán la mediación pedagógica de las actividades, la elaboración de videos explicativos y la atención de consultas sincrónicas.

Podrán acceder a las horas de las áreas específicas de Lengua y Matemática quienes hayan trabajado en el curso de nivelación para ingreso a la Escuela de Ciclo Básico Común, se desempeñen como docentes en las Escuelas Preuniversitarias de la UNS en las áreas de Lengua y Matemática o sean alumnas/os avanzadas/os de los Profesorados de Letras y Matemática de la UNS. Se considerará "alumnas/os avanzadas/os" quienes hayan aprobado el 80% de la carrera y la correspondiente práctica docente.

e) Cada aula virtual y cada profesora/or a cargo del aula contará con la colaboración de una/un docente de apoyo que sistematizará la participación de los/las aspirantes y realizará tareas de acompañamiento didáctico a aquellas/os aspirantes que presenten dificultades para la realización de las actividades. Podrán acceder al cargo profesoras/es de las áreas específicas o estudiantes de los Profesorados de Letras y Matemática que acrediten el 50% de la carrera.

ARTÍCULO 5º: De los exámenes

a) Todos las/los aspirantes deberán rendir un examen de Lengua y otro de

Matemática, ambos con carácter obligatorio. Estos exámenes serán escritos, individuales, presenciales y valorados con una calificación de 0 a 100 puntos.

b) Los exámenes de cada área se tomarán el mismo día y hora para todas/os las/os aspirantes.

c) Las inasistencias a las evaluaciones se justificarán en los siguientes casos: enfermedad del/de la aspirante con presentación de certificado médico expedido por hospital público o privado; fallecimiento de familiar directo, en este grupo se incluyen madres, padres, hermanos/as, abuelos/as o integrantes del grupo familiar conviviente.

d) Para determinar el ingreso de aspirantes no incluidas/os en forma directa (ingresantes provenientes de la Escuela de Enseñanza Inicial y Primaria y los 50 (cincuenta) sorteados Art. 3º incisos a) y b)), se confeccionará un listado por orden de mérito desde la calificación más alta a la más baja, que será el resultado de la sumatoria de los puntajes obtenidos en los exámenes, siempre que hayan asistido al menos al 80% de las clases del curso de nivelación y rendido los dos exámenes (Lengua y Matemática)

ARTÍCULO 6º: De los turnos

Para la adjudicación del turno a las/os alumnas/os ingresantes a 1º año de la Escuela de Ciclo Básico Común se seguirán las siguientes pautas:

a) Las/os alumnas/os provenientes de la Escuela de Enseñanza Inicial y Primaria de la UNS que hayan optado por la ECBC ingresarán al turno que elijan.

b) Las 130 vacantes en el turno mañana se cubrirán de la siguiente manera:

1. Con las/os alumnas/os de la Escuela de Enseñanza Inicial y Primaria que hayan elegido este turno.

2. Con las/os veinticinco (25) primeras/os alumnas/os pertenecientes al

listado de los cincuenta (50) aspirantes por sorteo (de acuerdo con Art.3 inc. b) distribuidos equitativamente entre las 5 divisiones del turno mañana.

3. Con las/os aspirantes del listado por orden de mérito que hayan ingresado de acuerdo al resultado de los exámenes y según el orden de Sorteo de la Quiniela Nocturna de la Lotería de la Ciudad (ex Lotería Nacional) correspondiente a las 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles posteriores a la publicación del listado hasta cubrir las 130 vacantes disponibles en el turno mañana. En caso de no poder realizarse el examen, la asignación de turnos se efectuará siguiendo el criterio establecido en los puntos 1 y 2 hasta cubrir las 130 vacantes disponibles.

Para el sorteo del turno se tendrán en cuenta las 3 (tres) últimas cifras del DNI del/de la aspirante, correspondiendo en primer término, a aquellos cuyas tres últimas cifras del DNI coincidan con las tres últimas cifras del primer premio de la fecha del sorteo correspondiente; a continuación, los que posean terminación en orden creciente hasta el 999 y luego desde el 000 hasta el número anterior a la cifra sorteada. En caso de empate, se continuará con la cuarta cifra (unidad de mil). En caso de persistir la igualdad, se desempatará con la decena de mil y así sucesivamente.

c) Las 130 vacantes en el turno tarde se cubrirán de la siguiente manera:

1. Con las/os alumnas/os de la Escuela de Enseñanza Inicial y Primaria que hayan optado por la ECBC y hayan elegido este turno.

2. Con los/as veinticinco (25) alumnos/as restantes pertenecientes al listado de los cincuenta (50) aspirantes por sorteo (de acuerdo con Art.3 inc. b) distribuidos equitativamente entre las 5 divisiones del turno tarde.

3. Con los/las aspirantes del listado por orden de mérito que hayan ingresado, pero no al turno mañana, según el orden de Sorteo de la Quiniela Nocturna de la Lotería de la Ciudad (ex Lotería Nacional)

correspondiente a las 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles posteriores a la publicación del listado hasta cubrir las 130 vacantes. En caso de no poder realizarse el examen, la asignación de turnos se efectuará siguiendo el criterio establecido en los puntos 1 y 2 hasta cubrir las 130 vacantes disponibles.

d) No será causal para solicitar cambio al turno mañana:

1. Manifestar tener hermanas/os estudiando en el turno mañana, en cualquier establecimiento educativo.

2. Invocar motivos laborales del padre, madre, tutora/or o representante legal.

3. Invocar asistencia a actividades extracurriculares en el turno tarde. Entre estas actividades se incluyen las actividades deportivas, culturales, religiosas, educativas, artísticas, otras.

e) Los cupos para cubrir las divisiones de 1er Año se cubren por el mecanismo de vacantes, no aceptándose permutas.

ARTÍCULO 7º: de la Matriculación

a) Las/os alumnas/os ingresantes deberán efectivizar su matriculación de forma digital en el mes de diciembre, en el período que fije la Escuela de Ciclo Básico Común y que se informará a las familias al finalizar el Curso de Nivelación. De no concretarse la matriculación en el período establecido, se les dará de baja.

b) Si una/un alumna/o está en condiciones de ingresar, y su familia decidiera no aceptar la vacante, deberá renunciar a esta posibilidad mediante nota enviada por correo electrónico a: ingreso.ecbc@uns.edu.ar

c) Para cubrir las vacantes producidas por renunciaciones, se procederá del siguiente modo:

1. Si la vacante se produjera en el Turno Mañana, esta se cubrirá con los/las alumnos/as del Turno Tarde, según el orden del listado del Art. 6 inc. b) 3.

2. Si la vacante se produjera en el Turno Tarde, se cubrirá de acuerdo al orden de mérito del listado por examen o por orden del sorteo a partir del último ingresante en caso que el examen no pudiera realizarse.

ARTÍCULO 8º: Disposiciones generales

a) Si las/os alumnas/os ingresantes poseen hermanas/os, estas/os no ingresarán bajo ninguna condición que no sea respetando el orden de mérito de las/os alumnas/os no ingresantes o por orden del sorteo en caso que el primero no pudiera realizarse.

b) Toda situación no prevista en la presente reglamentación será resuelta por el Equipo Directivo de la Escuela de Ciclo Básico Común con la asistencia del DOE, con eventual interposición de recurso jerárquico ante el CEMS.

PARTE II - DEL INGRESO POR SORTEO

ARTÍCULO 9º: Del sorteo

En caso que el ingreso se deba realizar por sorteo, participarán del mismo, las/os aspirantes que no pertenecen a la Escuela de Enseñanza Inicial y Primaria de la UNS y que hayan asistido al menos al 80% de las clases del curso de nivelación.

Dicho sorteo se realizará por la Quiniela Nocturna de la Lotería de la Ciudad (ex Lotería Nacional) correspondiente al viernes posterior a la finalización del Curso de Nivelación o el mismo día en el caso de que el curso finalice un viernes.

Para el sorteo y posterior confección del listado, se tendrán en cuenta las 3(tres) últimas cifras del DNI del/de la aspirante, correspondiendo en primer término, a aquellos cuyas tres últimas cifras del DNI coincidan con las tres últimas cifras del primer premio de la fecha del sorteo correspondiente; a continuación, los que posean terminación en orden creciente hasta el 999 y luego desde el 000 hasta el número anterior a la cifra sorteada. En caso de empate, se continuará con la cuarta cifra (unidad de mil). En caso de persistir la

igualdad, se desempatará con la decena de mil y así sucesivamente.

IMPONER EL NOMBRE "ING. MIGUEL P. ELUSTONDO" AL LABORATORIO IQ2

**Resolución CSU-354/21
Expte.1728/21**

BAHÍA BLANCA, 08 de julio de 2021

VISTO:

La resolución del Consejo Departamental de Ingeniería Química CD-136/21 que propone la imposición del nombre "Ing. Miguel P. ELUSTONDO" al Laboratorio IQ2; y

CONSIDERANDO:

Que el Prof. Emérito Dr. Esteban A. BRIGNOLE solicitó, mediante nota de fecha 26 de abril de 2021, se imponga el nombre "Ing. Miguel P. ELUSTONDO" al laboratorio IQ2, que fuera en sus inicios la Planta Piloto de Ingeniería Química;

Que en la semblanza presentada por el Departamento de Ingeniería Química consta que el Ing. ELUSTONDO ha sido una víctima del terrorismo de Estado, dado que fue dejado cesante como Profesor de la UNS y como Ingeniero de la Usina Eléctrica de Bahía Blanca durante la dictadura Cívico Militar;

Que *a posteriori* de este hecho, se trasladó al Alto Valle de Río Negro y Neuquén donde prestó asesoramiento a la industria frutihortícola y colaboró con trabajos de extensión del PLAPIQUI a través de FUNDASUR, y con el regreso de la democracia retornó como Profesor de la UNS y fue designado Decano de Ingeniería en la Universidad Nacional del Comahue;

Que a su capacidad de resiliencia, se suma su autenticidad intelectual, modestia y generosidad, que son algunas de las cualidades destacadas por sus

compañeras/os co-fundadores de la Planta Piloto de Ingeniería Química;

Que el Ing. ELUSTONDO ha tenido un desempeño destacado en el ámbito de la UNS, pleno de logros relevantes y desempeñándose con idoneidad y responsabilidad en posiciones destacadas;

Que el mencionado docente demostró tener gran espíritu de investigador en el campo de su especialidad;

Que son numerosos los antecedentes en la Universidad Nacional del Sur de imposición de nombre a un espacio con el fin de homenajear a quien fuese un pilar de la comunidad universitaria, tanto en el ámbito de la docencia como de la investigación;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó por unanimidad, con modificaciones, en su reunión del 07 de julio de 2021, lo aconsejado por su Comisión de Investigaciones Científicas y Tecnológicas, Institutos, Becas, Subsidios y Extensión y de Economía, Finanzas y Edificios;

Que lo aprobado se enmarca en el Eje Estratégico 5 - Infraestructura y Servicios del Plan Estratégico Institucional aprobado por resolución CSU-325/12;

**POR ELLO,
EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Imponer el nombre "Ing. Miguel P. ELUSTONDO" al Laboratorio IQ2, ubicado en la Planta baja del Departamento de Ingeniería Química, Ala C` del Edificio de Alem 1253.

ARTÍCULO 2º: Pase la Secretaría General de Cultura y Extensión Universitaria, y por su intermedio a la Dirección de Comunicación Institucional y a la Dirección General de Boletín Oficial y Digesto a sus

efectos. Gírese al Departamento de Ingeniería Química. Cumplido; archívese.

DR. DANIEL A. VEGA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
ABOG. MARIO A. ARRUIZ
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

IMPONER EL NOMBRE "DR. CÉSAR MILSTEIN" AL LABORATORIO DE QUÍMICA Y BIOLOGÍA DEL CEMS.

**Resolución CSU-355/21
Expte.2085/21**

BAHÍA BLANCA, 08 de julio de 2021

VISTO:

La resolución del Consejo de Enseñanza Media y Superior N° 019/21 que propone la imposición del nombre "Dr. César MILSTEIN" al Laboratorio de Química y Biología del CEMS; y

CONSIDERANDO:

Que las/os estudiantes de 1º año "E" realizaron, mediante nota de fecha 12 de mayo de 2021, la propuesta de imponer el nombre de " Dr. César MILSTEIN" al Laboratorio de Química y Biología situado en el primer piso del complejo de 11 de Abril 445;

Que la solicitud surge de un proyecto interdisciplinario de los Espacios Curriculares de Ciencias Sociales, Estrategias de Aprendizaje y Relaciones Humanas, en el que uno de los objetivos propuesto por las docentes coordinadoras del proyecto es impulsar la participación significativa del estudiantado en los Cuerpos Colegiados de las EPUNS y del CSU promoviendo instancias de petición e intervención como estudiantes y sujetos de derecho que inician el tramo de educación secundaria;

Que el Gobierno Nacional declaró el 2021 como año homenaje al premio Nobel de Medicina Dr. César MILSTEIN en el contexto actual donde la salud y la ciencia son prioridad;

Que el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 18/2021 hace hincapié en la concepción democrática y la promoción al acceso universal del conocimiento y el profundo compromiso con la ciencia que ha demostrado el Dr. MILSTEIN a lo largo de su vida renunciando a beneficios y retribuciones económicas personales;

Que las/os estudiantes proponen, además, la colocación de una placa con su nombre y sus logros científicos;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó por unanimidad, sobre tablas, en su reunión del 07 de julio de 2021, lo aconsejado por su Comisión de Economía, Finanzas y Edificios;

Que lo aprobado se enmarca en el Eje Estratégico 5 - Infraestructura y Servicios del Plan Estratégico Institucional aprobado por resolución CSU-325/12;

**POR ELLO,
EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Imponer el nombre "Dr. César MILSTEIN" al Laboratorio de Química y Biología del CEMS, ubicado en el primer piso del complejo de 11 de Abril 445.

ARTÍCULO 2º: Pase la Secretaría General Técnica, a la Subsecretaría de Infraestructura y a la Secretaría General de Cultura y Extensión Universitaria y por su intermedio, comuníquese a la Dirección de Comunicación Institucional y a la Dirección General de Boletín Oficial y Digesto. Gírese al CEMS a sus efectos. Cumplido; archívese.

DR. DANIEL A. VEGA

RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
ABOG. MARIO A. ARRUIZ
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**RECESO INVERNAL
PERSONAL NO DOCENTE**

**Resolución R-N°437/21
Expte.694/89.**

BAHIA BLANCA, 28 de junio de 2021.

VISTO:

El Calendario Universitario 2021, que establece el receso invernal docente que se ajustará conforme las fechas que fije la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires

Lo establecido en la Resolución 758/21 de dicha Dirección, que fija el Calendario Escolar para el año 2021 para todos los niveles, ciclos y modalidades del sistema educativo de la provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar el receso del personal no docente al académico;

Que el Rectorado es la autoridad competente para resolver el otorgamiento del receso al personal no docente de la Universidad Nacional del Sur;

**POR ELLO
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL SUR
RESUELVE:**

ARTICULO 1º. El personal no docente de la Universidad Nacional del Sur hará uso del receso invernal con goce de haberes durante el período comprendido entre el 19 y el 30 de julio inclusive, con cierre de todas las dependencias, manteniéndose las guardias mínimas indispensables en los edificios y oficinas donde los requerimientos del servicio así lo dispongan.

ARTICULO 2º. Registrar. Comunicar. Pasar a la Dirección General de Personal a sus efectos. Cumplido, archivar.

DR. DANIEL A. VEGA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
MG. ANDREA BARBERO
SEC. GRAL. TECNICA

BOLETIN OFICIAL Y DIGESTO ADMINISTRATIVO
Resolución CU-N°265/86.
DEPENDENCIA RECEPTORA
Avda. Colón N° 80 1er. piso B8000
BAHIA BLANCA
Teléfono (0291) 4595054
Teléfono fax (0291) 4595055